

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2782 *ORDEN de 30 de enero de 1985 por la que se establecen nuevos contenidos de «Religión y moral católicas» en el tercer curso de Bachillerato.*

Ilustrísimo señor:

El artículo 16.1 de la Constitución Española proclama la libertad religiosa y de culto de los individuos y de las comunidades; por otra parte, en el tercer apartado de dicho artículo, tras señalar que ninguna confesión tendrá carácter estatal, se afirma que los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y demás confesiones.

El artículo 2, 1. c), de la Ley orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, atribuye a las iglesias, confesiones y comunidades el derecho a divulgar y propagar sus respectivos credos.

El artículo 6.º del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede, sobre enseñanza y asuntos culturales, determina que corresponde a la jerarquía eclesiástica señalar los contenidos de la enseñanza y formación religiosa católica.

La Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis de la Conferencia Episcopal Española, establecidos los programas renovados de los cursos primero y segundo de Bachillerato, por Orden de 6 de julio de 1981, ha procedido a elaborar el programa renovado de las enseñanzas de «Religión y moral católicas», también para el tercer curso.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se incorporan al tercer curso del Bachillerato unificado y polivalente los contenidos de las enseñanzas de «Religión y moral católicas» que figuran en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—Dicha incorporación, que se hará con carácter general en todo el territorio español, será efectiva a partir del próximo año académico 1985-86, quedando desde ese momento derogados los contenidos asignados a estas enseñanzas para el tercer curso en el anexo I de la Orden de 22 de marzo de 1975.

Lo que digo a V. I.
Madrid, 30 de enero de 1985.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO TERCER CURSO

Los ejes principales en que se sitúa la programación de este curso, en orden a conseguir los objetivos propuestos, son:

El mundo secular y pluralista en que el adolescente está inmerso, con sus distintos componentes ideológicos, técnicos, culturales...

La fe cristiana en sus vertientes crítica y fundamental, que la hace «razonable», y en su compromiso con el hombre real, que la hace dinámica y operante.

Ambas coordinadas no son de ningún modo separables en el desarrollo de la programación. Explanar la primera sin la segunda, o ambas sin conexión entre sí, sería mutilar sustancialmente la programación.

Temario:

a) El hombre actual y la fe.

Comprensión sintética del hombre actual y su cultura. Posibilidad de integrarlos en una visión cristiana del mundo.

1. Impacto de la ciencia y de la técnica, como dimensiones estructurantes de la cultura actual en la fe de las nuevas generaciones:

La tecnología y su impacto en la fe.
Las ciencias modernas y su impacto en la fe.

2. Incidencia de las diversas concepciones actuales del hombre y del mundo sobre la fe del creyente:

Grandes pensadores del siglo XIX, que están en la raíz de los principales humanismos actuales.

«Mapa» del humanismo contemporáneo: marxista, existencialista, científico, cristiano.

3. El sentido de la vida y la dimensión religiosa del hombre. Su crisis en el actual proceso de secularización:

Consideración funcionalista de lo religioso: estudio psicológico de la religión.

Proceso de secularización y crisis actual.

b) Fe cristiana.

El cristiano recibe de Dios el don de la fe.

Como creyente contribuye a realizar el plan de salvación de Dios.

Dialéctica entre libertad y gracia, entre historia y escatología.

4. Cómo y por qué creer en el Dios revelado en Jesús. Naturaleza y razones de la fe:

La actitud del creyente.

(Relación interpersonal del hombre con Dios.)

Las razones para creer.

(Jesús mismo, sus palabras y sus obras, ante todo.)

La búsqueda de expresiones racionales: «Fides quaerens intellectum».

5. La liberación del hombre y el compromiso de construcción del mundo, según el plan salvador de Dios:

(Sólo hombres libres —única meta válida del progreso científico y técnico y aspiración común de todos los humanismos, creyentes o no— pueden comprometerse seriamente en esa construcción del mundo que forma parte del plan salvador de Dios.)

Perspectiva de liberación o de alienación que aportan la técnica y la ciencia, ante la fe del creyente.

(La liberación cristiana en comparación con los diversos humanismos.)

Aspectos del compromiso temporal creyente, en constante tensión de esperanza.

(El cristianismo aspira a promover eficazmente la dignidad y plenitud de la persona en todas las áreas de la convivencia: familia, comunidad local, sociopolítica, internacional. Lo hace con un empeño serio, aun consciente de que el resultado es provisional. La construcción del mundo para el creyente es consecuencia del amor, don de Dios.)

6. La salvación cristiana: su dimensión histórica y su «más allá»:

Dialéctica «libertad-gracia».

(O Dios o el hombre: posturas extremistas, excluyentes y la verdadera posición. El valor de la acción y del compromiso, desde la libertad y la gracia que vienen de Dios, desvelan el misterio del encuentro libre del hombre y Dios.)

Dialéctica «historia-escatología».

(La salvación, ya presente en la historia, no puede con todo consumarse en ella.)

c) Moral cristiana y valores.

Concreción objetiva de la moralidad en término de valor. La fe cristiana y su oferta de valores.

7. La fe cristiana ante la crisis de valores:

Concreción objetiva de la moralidad en términos de valor.

El valor moral.

¿Crisis de valores o crisis de valoración?

La fe cristiana y su oferta de valores.

8. La fe cristiana ante la crisis de valores concretos de la persona, de la familia y de la sociedad:

El valor de la vida humana.

El valor de la sexualidad en el marco del amor.

El valor del trabajo en relación con el uso de los bienes.

El valor de la solidaridad en el horizonte utópico de una comunidad auténtica entre pueblos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2783 *ORDEN de 11 de febrero de 1985 por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.*

Ilustrísimos señores:

Reestructurada la Tesorería General de la Seguridad Social por Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, se hace preciso completar el desarrollo del mismo en lo que respecta a las unidades orgánicas inferiores a Subdirección General.

Asimismo resulta conveniente modificar la estructura orgánica de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social con la finalidad de dotarla de una mayor operatividad en la realización de las funciones de dirección, coordinación y control de los distintos centros y servicios de informática y de proceso de datos de la Seguridad Social, que tiene encomendadas.

En su virtud, en uso de las facultades que le confiere la disposición final primera del mencionado Real Decreto, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

CAPITULO PRIMERO

Disposición general

Artículo 1.º La estructura orgánica de los servicios centrales de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social será la que se establece en la presente Orden.

CAPITULO II

La Tesorería General de la Seguridad Social

Art. 2.º *Dirección General.*—La Dirección General, para el ejercicio de las funciones y competencias que tiene atribuidas, dispondrá de la siguiente estructura:

- Secretaría con nivel 3.
- Tres Directores de Programas Especiales.

1. Gabinete Técnico con rango orgánico de Servicio.

- Secretaría del Servicio con nivel 3.
- Un Asesor técnico con nivel 2.
- Tres Asesores técnicos con nivel 3.

1.1 Sección de Asuntos Generales.

- 1.1.1 Negociado Administrativo I.
- 1.1.2 Negociado Administrativo II.

Art. 3.º *Secretaría General.*—La Secretaría General se estructura en las siguientes unidades:

- Secretaría con nivel 3.
- Un Asesor técnico con nivel 1.
- Un Asesor técnico con nivel 2.
- Tres Asesores técnicos con nivel 3.

0.1 Sección de Asuntos Generales.

- 0.1.1 Negociado Administrativo I.
- 0.1.2 Negociado Administrativo II.

1. Servicio de Régimen Jurídico de la Gestión.

- Secretaría del Servicio con nivel 3.
- Cuatro Asesores técnicos con nivel 2.
- Nueve Asesores técnicos con nivel 3.

2. Servicio de Ordenación.

- Secretaría del Servicio con nivel 3.
- Un Asesor técnico con nivel 1.
- Tres Asesores técnicos con nivel 2.
- Ocho Asesores técnicos con nivel 3.

3. Servicio de Recursos Humanos.

- Secretaría del Servicio con nivel 3.

3.1 Sección de Retribuciones.

- 3.1.1 Negociado Administrativo I.
- 3.1.2 Negociado Administrativo II.
- 3.1.3 Negociado Administrativo III.

3.2 Sección de Control de Personal.

- Un Asesor técnico con nivel 3.
- 3.2.1 Negociado Administrativo I.
- 3.2.2 Negociado Administrativo II.

3.3 Sección de Régimen Jurídico de Personal.

- Dos Asesores técnicos con nivel 3.
- 3.3.1 Negociado Administrativo.

4. Servicio de Administración y Régimen Interior

- Secretaría del Servicio con nivel 3.

4.1 Sección de Régimen Interior.

- 4.1.1 Negociado Administrativo I.
- 4.1.2 Negociado Administrativo II.

4.2 Sección de Suministros.

- 4.2.1 Negociado Administrativo I.
- 4.2.2 Negociado Administrativo II.

4.3. Sección de Contratación y Conservación.

- 4.3.1 Negociado Administrativo I.
- 4.3.2 Negociado Administrativo II.
- 4.3.3 Unidad de Control de Tratamientos de Textos con nivel 3.
- 4.3.4 Unidad de Reprografía con nivel 3.
- 4.3.0.1 Unidad de Telefonistas con nivel de equipo.
- 4.3.0.2 Unidad de Personal Subalterno con nivel de equipo.
- 4.3.0.3 Unidad de Parque Móvil con nivel de equipo.

5. Inspección de Servicios con rango orgánico de Servicio.

- Secretaría del Servicio con nivel 3.
- Dieciséis Inspectores de Servicio.

5.1 Sección de Apoyo Administrativo.

- 5.1.1 Negociado Administrativo I.
- 5.1.2 Negociado Administrativo II.

Art. 4.º *Subdirección General de Recursos Económicos.*—La Subdirección General de Recursos Económicos se estructura en las siguientes unidades:

- Secretaría con nivel 3.
- Tres Asesores técnicos con nivel 1.
- Tres Asesores técnicos con nivel 2.
- Dos Asesores técnicos con nivel 3.
- 0.0.1 Negociado de Asuntos Generales.

1. Servicio de Inscripción y Afiliación.

- Secretaría del Servicio con nivel 3.
- Un Asesor técnico con nivel 2.

1.1 Sección de Inscripción y Afiliación.

- Tres Asesores técnicos con nivel 3.

2. Servicio de Gestión de Recursos.

- Secretaría del Servicio con nivel 3.
- Un Asesor técnico con nivel 2.
- Tres Asesores técnicos con nivel 3.

2.1 Sección de Planificación y Control de la Gestión

- Dos Asesores técnicos con nivel 3.

2.1.1 Negociado Administrativo.

2.2 Sección de Aplazamientos.

- Un Asesor técnico con nivel 3.

2.2.1 Negociado Administrativo.

2.3 Sección de Informática.

- Dos Asesores técnicos con nivel 3.

3. Servicio de Recaudación Ejecutiva.

- Secretaría del Servicio con nivel 3.
- Dos Asesores técnicos con nivel 2.
- Dos Asesores técnicos con nivel 3.

4. Servicio de Planificación y Coordinación de la Actuación Inspectoral en materia de Seguridad Social.

- Secretaría del Servicio con nivel 3.

4.1 Sección de Programación de Planes de Actuación.

- 4.1.1 Negociado Administrativo.

4.2 Sección de Control y Análisis de Resultados.

- 4.2.1 Negociado Administrativo.

Art. 5.º *Subdirección General de Pagos y Entidades Colaboradoras.*—La Subdirección General de Pagos y Entidades Colaboradoras se estructura en las siguientes unidades:

- Secretaría con nivel 3.
- Un Asesor técnico con nivel 3.

1. Servicio de Pagos y Mutuas Patronales.

- Secretaría del Servicio con nivel 3.
- Un Asesor técnico con nivel 2.
- Un Asesor técnico con nivel 3.

1.1 Sección de Pagos.

- Un Asesor técnico con nivel 3.

- 1.1.1 Negociado Administrativo I.
- 1.1.2 Negociado Administrativo II.
- 1.1.3 Negociado Administrativo III.

1.2 Sección de Mutuas Patronales.

- Un Asesor técnico con nivel 3.
- 1.2.1 Negociado Administrativo I.
- 1.2.2 Negociado Administrativo II.

2. Servicio de Operaciones de Tesorerías Territoriales.

- Secretaría del Servicio con nivel 3.

2.1 Sección de Presupuestos de Tesorería y Provisión de Fondos.

- 2.1.1 Negociado Administrativo I.
- 2.1.2 Negociado Administrativo II.
- 2.1.3 Negociado Administrativo III.

2.2 Sección de Circuitos Financieros y Enlace.

- 2.2.1 Negociado Administrativo I.
- 2.2.2 Negociado Administrativo II.

3. Servicio de Gestión de Reaseguro de Accidentes de Trabajo.

- Secretaría del Servicio con nivel 3.
- Un Asesor técnico con nivel 3.

3.1 Sección de Trámite de Expedientes.

- 3.1.1 Negociado Administrativo I.
- 3.1.2 Negociado Administrativo II.

3.2 Sección de Participación en la Gestión.

- 3.2.1 Negociado Administrativo I.
- 3.2.2 Negociado Administrativo II.
- 3.2.3 Negociado Administrativo III.

Art. 6.º *Subdirección General de Asuntos Técnicos.*-La Subdirección General de Asuntos Técnicos se estructura en las siguientes Unidades:

- Secretaría con nivel 3.

1. Servicio de Programas Especiales.

- Secretaría del Servicio con nivel 3.

1.1 Sección de Jubilaciones Anticipadas.

- 1.1.1 Negociado Administrativo I.
- 1.1.2 Negociado Administrativo II.

1.2 Sección de Aportaciones Diversas y Previsión Voluntaria.

- 1.2.1 Negociado Administrativo.

1.3 Sección de Acción Social de Beneficiarios.

- 1.3.1 Negociado Administrativo.

2. Servicio de Asesoría Jurídica.

- Secretaría del Servicio con nivel 3.

2.0.1 Negociado Administrativo.

Art. 7.º *Subdirección General de Gestión de Patrimonio, Inversiones y Obras.*-La Subdirección General de Gestión de Patrimonio, Inversiones y Obras se estructura en las siguientes unidades:

- Secretaría con nivel 3.
- Un Asesor técnico con nivel 1.
- Un Asesor técnico con nivel 2 para Contratación y Obras.
- Dos Asesores técnicos con nivel 3.
- Oficina Técnica y de Supervisión de Proyectos, que estará formada por:

- Unidad de Apoyo I con nivel de equipo.
- Unidad de Apoyo II con nivel de equipo.

1. Servicio de Patrimonio.

- Secretaría del Servicio con nivel 3.

1.1 Sección de Control y Gestión.

- 1.1.1 Negociado Administrativo I.
- 1.1.2 Negociado Administrativo II.
- 1.1.3 Negociado Administrativo III.
- 1.1.4 Negociado Administrativo IV.

1.2 Sección de Transmisiones Patrimoniales.

- Un Asesor técnico con nivel 3.
- 1.2.1 Negociado Administrativo I.
- 1.2.2 Negociado Administrativo II.

2. Servicio de Inversiones.

- Secretaría del Servicio con nivel 3.

2.1 Sección de Control y Gestión.

- 2.1.1 Negociado Administrativo I.
- 2.1.2 Negociado Administrativo II.
- 2.1.3 Negociado Administrativo III.

2.2 Sección de Planificación.

- Un Asesor técnico con nivel 3.
- 2.2.1 Negociado Administrativo.

Art. 8.º *Subdirección General de Gestión y Análisis Presupuestario.*-La Subdirección General de Gestión y Análisis Presupuestario se estructura en las siguientes unidades:

- Secretaría con nivel 3.

1. Servicio de Estudios Presupuestarios y Económicos.

- Secretaría del Servicio con nivel 3.
- Un Asesor técnico con nivel 2.
- Dos Asesores técnicos con nivel 3.

1.1 Sección de Presupuestos de Recursos.

- 1.1.1 Negociado Administrativo I.
- 1.1.2 Negociado Administrativo II.

1.2 Sección de Estudios Económicos.

- Un Asesor técnico con nivel 3.

1.3 Sección Estadística.

- 1.3.1 Negociado Administrativo I.
- 1.3.2 Negociado Administrativo II.

2. Servicio de Presupuestos de Gastos y Dotaciones.

- Secretaría del Servicio con nivel 3.

2.1 Sección de Elaboración y Seguimiento Presupuestario.

- 2.1.1 Negociado Administrativo I.
- 2.1.2 Negociado Administrativo II.

2.2 Sección de Gestión Presupuestaria.

- 2.2.1 Negociado Administrativo I.
- 2.2.2 Negociado Administrativo II.

Art. 9.º Como apoyo técnico a la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, órgano al que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, le corresponde la participación en el control y vigilancia de la gestión de la Tesorería General, existirán los siguientes Asesores:

- Un Asesor técnico con nivel 1.
- Un Asesor técnico con nivel 2.

CAPITULO III

La Gerencia de Informática de la Seguridad Social

Art. 10. La estructura orgánica de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social será la siguiente:

0. Gerencia.

- Secretaría con nivel 3.

1. Servicio Adjunto.

- Secretaría con nivel 3.

1.1 Sección de Administración y Conservación y Mantenimiento de Centros.

- 1.1.1 Negociado Administrativo I.
- 1.1.2 Negociado Administrativo II.
- 1.1.3 Negociado Administrativo III.
- Un Asesor técnico con nivel 3.
- 1.2 Sección de Asuntos Generales y Personal.
- 1.2.1 Negociado Administrativo I.
- 1.2.2 Negociado Administrativo II.
- 1.2.3 Negociado Administrativo III.
- 2. Servicio de Proyectos y Estudios.
- Secretaria con nivel 3.
- Dos Asesores técnicos con nivel 2.
- 2.1 Sección de Desarrollo.
- Dos Asesores técnicos con nivel 3.
- 3. Servicio de Infraestructura y Comunicaciones.
- Secretaria con nivel 3.
- Dos Asesores técnicos con nivel 2.
- 3.1 Sección de Comunicaciones.
- Dos Asesores Técnicos con nivel 3.
- 3.2 Centro de Proceso de Datos de Barcelona con rango orgánico de Sección.
- Ocho Asesores técnicos con nivel 3.
- 4. Centro Nacional de Informática de Gestión con rango orgánico de Servicio.
- Jefatura del Centro.
- Secretaria con nivel 3.
- Un Asesor técnico con nivel 1.
- 4.1 Sección de Análisis-Programación.
- Cuatro Asesores técnicos con nivel 3.
- 4.2 Sección de Sistemas y Explotación.
- Siete Asesores técnicos con nivel 3.
- 4.3 Sección de Documentación y Métodos.
- Tres Asesores técnicos con nivel 3.
- 5. Centro Nacional de Informática de Prestaciones con rango orgánico de Servicio.
- Jefatura del Centro.
- Secretaria con nivel 3.
- Un Asesor técnico con nivel 1.
- 5.1 Sección de Análisis-Programación.
- Tres Asesores técnicos con nivel 2.
- Un Asesor técnico con nivel 3.
- 5.2 Sección de Sistemas y Explotación.
- Un Asesor técnico con nivel 2.
- Cinco Asesores técnicos con nivel 3.
- 5.3 Sección de Documentación y Métodos.
- Un Asesor técnico con nivel 2.
- 6. Centro Nacional de Subsistemas Informáticos con rango orgánico de Servicio.
- Jefatura del Centro.
- Secretaria con nivel 3.
- 6.1 Sección de Análisis-Programación.
- Dos Asesores técnicos con nivel 3.
- 6.1.1 Negociado Administrativo.
- 6.2 Sección de Sistemas Periféricos.
- Dos Asesores técnicos con nivel 3.

Art. 11. Los funcionarios que ocupen puestos de trabajo de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social con rango inferior al de Subdirector general, pero con nivel de complemento de destino superior al de Cuerpo o Escala de pertenencia, serán

nombrados por el Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante libre designación o concurso de méritos, según proceda, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 7 de junio de 1984.

DISPOSICION ADICIONAL

A efectos administrativos la Jefatura de Negociado Administrativo se corresponde con la de Grupo de las estructuras anteriores.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Por la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social se autorizarán las modificaciones presupuestarias que sean pertinentes para habilitar los créditos necesarios para la aplicación de esta Orden que, en ningún caso, puede dar lugar a incremento del gasto público.

Segunda.-Se faculta a la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social para resolver cuantas cuestiones de carácter general se susciten en la aplicación de esta Orden.

Tercera.-Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-El Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá cubrir, directamente y por una sola vez, los puestos de trabajo de este Servicio Común y de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 7 de junio de 1984, que, en virtud de lo dispuesto en la presente Orden, hayan cambiado de denominación o dependencia, mediante libre designación, entre aquellos funcionarios que vinieran ocupando puestos del mismo o superior nivel, aun cuando el número de estos funcionarios supere el de puestos a cubrir.

Los nombramientos efectuados al amparo de esta disposición transitoria se entenderán hechos mediante libre designación o concurso de méritos en razón del modo en que el funcionario designado hubiera accedido al cargo que venía ocupando hasta la fecha de entrada en vigor de esta Orden.

Segunda.-1. Los funcionarios que vinieran desempeñando en los servicios centrales del Instituto Nacional de la Seguridad Social las funciones que el Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, atribuye a la Tesorería General de la Seguridad Social, quedarán adscritos a los servicios centrales de este servicio común. A estos efectos, la estructura orgánica de los servicios centrales de dicha Entidad gestora, establecida en la Orden de 22 de julio de 1983, se reducirá en tres unidades administrativas con rango de Jefatura de Sección y seis con rango de Jefatura de Negociado Administrativo, en la forma que se disponga por la Secretaría General para la Seguridad Social.

2. Las Subdirecciones Provinciales de Inscripción y Afiliación de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social de categoría A, B-1 y B-2; las Secciones de Inscripción, Afiliación e Informes de Cotización de las categorías B-3, C y D y los Negociados correspondientes de las de Ceuta y Melilla, se integrarán con un mismo rango orgánico en las Tesorerías Territoriales respectivas, así como los funcionarios que estén adscritos a las mismas.

No obstante, las unidades administrativas que se encuentren encuadradas en las que se mencionan en el párrafo anterior, que no realicen las funciones a que se refiere el número 1 de esta disposición, continuarán adscritas orgánica y funcionalmente a las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en la forma que se determine por la Secretaría General para la Seguridad Social.

Tercera.-Con el fin de garantizar en todo momento el correcto mantenimiento de los servicios, las unidades administrativas que se suprimen por la presente Orden continuarán desarrollando sus anteriores funciones y sus respectivos titulares ostentando las Jefaturas de las mismas, en tanto se adopten las medidas pertinentes para la plena implantación de la estructura orgánica que se establece en esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 11 de febrero de 1985.

ALMUNIA AMANN

Ilmos. Sres. Secretario general para la Seguridad Social y Director general de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social.